

Recurso interpuesto el 14 de septiembre de 2012 — Ubee Interactive/OAMI — Augere Holdings (Netherlands) (Ubee Interactive)

(Asunto T-407/12)

(2012/C 355/69)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Demandante: Ubee Interactive Corp. (Jhubei City, Taiwan) (representante: M. Nentwig, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Augere Holdings (Netherlands) BV (Amsterdam, Países Bajos)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

— Anule la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 12 de julio de 2012 en el asunto R 1849/2011-2.

— Condene en costas a la demandada.

Motivos y principales alegaciones

Solicitante de la marca comunitaria: La demandante

Marca comunitaria solicitada: La marca denominativa «Ubee Interactive», para productos y servicios de las clases 9 y 38 — Solicitud de marca comunitaria nº 7.397.326

Titular de la marca o del signo invocado en el procedimiento de oposición: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Marca o signo invocado: Registro de marca comunitaria nº 7.130.248 de la marca denominativa «QUBEE», para productos y servicios de las clases 9, 37, 38 y 42; marca comunitaria nº 7.224.603 de la marca figurativa «QUBEE», para productos y servicios de las clases 9, 37, 38 y 42

Resolución de la División de Oposición: Estimación de la oposición en su totalidad

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación del recurso

Motivos invocados: Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento nº 207/2009.

Recurso interpuesto el 14 de septiembre de 2012 — Ubee Interactive/OAMI — Augere Holdings (Netherlands) (ubee)

(Asunto T-408/12)

(2012/C 355/70)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Demandante: Ubee Interactive Corp. (Jhubei City, Taiwan) (representante: M. Nentwig, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Augere Holdings (Netherlands) BV (Amsterdam, Países Bajos)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

— Anule la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 11 de julio de 2012 en el asunto R 1848/2011-2.

— Condene en costas a la demandada.

Motivos y principales alegaciones

Solicitante de la marca comunitaria: La demandante

Marca comunitaria solicitada: La marca denominativa «ubee», para productos y servicios de las clases 9 y 38 — Solicitud de marca comunitaria nº 7.467.111

Titular de la marca o del signo invocado en el procedimiento de oposición: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Marca o signo invocado: Registro de marca comunitaria nº 7.130.248 de la marca denominativa «QUBEE», para productos y servicios de las clases 9, 37, 38 y 42; marca comunitaria nº 7 224 603 de la marca figurativa «QUBEE», para productos y servicios de las clases 9, 37, 38 y 42

Resolución de la División de Oposición: Estimación de la oposición en su totalidad

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación del recurso

Motivos invocados: Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento nº 207/2009.